

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se amplía el plazo de justificación de las subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos concedidas en 2025. Expte. AYUD/2025/33969.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos, cuyo extracto fue publicado en el BOPA núm. 209 de 30-X-2025, y cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 26 de agosto de 2025 (BOPA núm. 175 de 11-IX-2025).

Segundo.—La citada convocatoria fue resuelta por Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (BOPA núm. 14 de 22-I-2026).

Tercero.—De conformidad con lo señalado en la especificación decimoquinta de la convocatoria “Los beneficiarios de subvención deberán presentar los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado antes del 30 de junio de 2026.”

Cuarto.—Con fecha 22 de abril de 2026 se recibe del Ayuntamiento de Parres solicitud de ampliación del plazo para la ejecución y justificación de la subvención concedida.

Dicha solicitud está motivada por “la situación extraordinaria de retraso generada en el expediente administrativo de contratación pública debido a varias circunstancias, entre otras la baja del titular de Secretaría”.

Quinto.—No habiendo transcurrido aún el plazo de justificación establecido (30 de junio de 2026), dadas las circunstancias sobrevenidas, y que no existe posibilidad de dañar derechos de terceros, se considera motivado ampliar el plazo de justificación a todas las entidades beneficiarias de la citada convocatoria pública.

Fundamentos de derecho

Primero.—Por Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos, cuyo extracto fue publicado en el BOPA núm. 209 de 30-X-2025, y cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 26 de agosto de 2025 (BOPA núm. 175 de 11-IX-2025).

Segundo.—La especificación decimoquinta de la convocatoria establece que los beneficiarios de subvención deberán presentar los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado antes del 30 de junio de 2026, sin hacer mención expresa alguna a la posibilidad o no de una prórroga de dicho plazo.

Tercero.—El artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la ampliación de plazos de justificación, establece que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Cuarto.—El artículo 32, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente en relación con la ampliación de plazos administrativos:

“1. La administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (...).

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Quinto.—La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al titular de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; y el



Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones a entidades locales destinadas a la adquisición de equipamiento para la gestión de residuos, concedidas por Resolución de 30 de diciembre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (BOPA núm. 14 de 22-I-2026) hasta el 29 de septiembre de 2026, para todas las entidades beneficiarias.

Segundo.—Notificar a las interesadas la presente Resolución mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicando que, conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recurso.

Oviedo, a 25 de abril de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2026-03619.